

CAPÍTULO PRIMERO. PLANEAMIENTO TERRITORIAL CON INCIDENCIA EN EL MUNICIPIO.

En el procedimiento aprobatorio de la revisión del Plan General debe garantizarse la coordinación entre la ordenación que se pretende y la proyectada por otras Administraciones Públicas con competencias que inciden sobre el medio físico: Carreteras, Aguas, Costas, Puertos, Aeropuertos, Montes, Patrimonio Histórico-Artístico, Medio Ambiente, Defensa Nacional, etc. Ello basado en el mandato constitucional (art. 103.1 CE), dirigido también a la Administración urbanística, de actuación conforme a los principios de «eficacia» y «coordinación» -siendo ésta requisito para aquélla- y a la doctrina constitucional de que la eficacia se predica del «entero entramado de los servicios públicos», lo que refuerza ese principio-deber de coordinación

Debemos poner énfasis en garantizar mecanismos de «concertación» o de «coordinación interadministrativa» donde todos los intereses públicos implicados tengan la posibilidad de ser identificados y ponderados antes de su integración en la ordenación urbanística.

Por tanto la Planificación del Territorio y la Planificación Urbanística deben estar coordinadas y engarzadas. A tal efecto la forma de coordinar la planificación Urbana con la Ordenación del Territorio se ha de realizar participando la Administración sectorial competente en el proceso de redacción de la revisión-adaptación, tal y como se recoge expresamente en el art. 32 de la LOUA, para lo cual ha de realizar el esfuerzo de poner en conocimiento de la Administración municipal si el documento de revisión incide en el ejercicio de sus propias competencias, explicando en qué medida y cómo las determinaciones urbanísticas inciden o afectan a intereses específicos que aquélla está llamada a salvaguardar.

Expuesto lo anterior conviene enumerar, a título indicativo, las afecciones más importantes desde un punto de vista de la ordenación territorial:

1. Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA).

El pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 acordó aprobar el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, así como las Resoluciones consecuencia del debate del citado Plan. Una vez finalizada esta tramitación parlamentaria y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Ley 1/1994 de 11 de enero, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el Decreto 206/2006 de 28 de noviembre por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los citados días 25 y 26 de octubre de 2006, y asimismo se acuerda su publicación en el BOJA el 29 de diciembre de 2006.

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía es el instrumento mediante el cual se establecen los elementos básicos de la organización y estructura del territorio de la Comunidad Autónoma, siendo el marco de referencia territorial para los demás planes y la acción pública en general. Tiene como ámbito de aplicación el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza y entre sus cometidos se encuentran recoger el mapa de infraestructuras y los niveles de equipamiento andaluces, las zonas protegidas de ámbito autonómico y los límites y criterios de crecimiento de los distintos planes de ordenación urbana.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 45 "Modelo de ciudad" del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, y art. 23.2.a) del DECRETO 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, se establece con carácter general, en cualquier innovación de plan general, el tener que justificar que los crecimientos propuestos de suelo urbanizable no sean superiores al 40% del suelo urbano existente ni los crecimientos que supongan incrementos de población superiores al 30% en ocho años, para desarrollos turísticos, industriales o residenciales.

Dado el carácter normativo del citado precepto para el planeamiento urbanístico, indicar que el documento de revisión del PGOU cumple los citados condicionantes, atendiendo al siguiente cuadro:

CRECIMIENTO URBANISTICO PGOU-MÁLAGA TRAMITACIÓN				PARAMETROS DE REFERENCIA: POTa y Decreto 220/06
PROPUESTA DE ORDENACIÓN		INCREMENTOS		
Total s. urbano (SUC + SUNC) (m ²)	74.840.000	SUELO URBLE.	32,40%	40%
Total s. urble.(m ²)	24.247.810			
Población actual	573.909	POBLACION	18,55%	30%
Tamaño medio del hogar estimado	2,9			
Capacidad de población resultante	106.482			
Nº viviendas existentes	225.810	VIVIENDA	16,26%	25%
Nº viviendas propuestas	36.718			
Total s. Urbano consolidado (m2)	63.391.072	SUELO URBLE. (excepto industrial)	21,20%	30%
Total s. Urble. (exep. Industrial) m2)	13.441.810			

2. Plan de Ordenación del Territorio para la Aglomeración Urbana de Málaga

Mediante Decreto 213/2006 de 5 de diciembre de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (BOJA de 29 de diciembre de 2006), se acuerda la formulación del citado Plan fijándose su ámbito a los municipios siguientes Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, Almogía, Álora, Benalmádena, Cártama, Casabermeja, Coín, Málaga, Pizarra, Rincón de la Victoria, Torremolinos y Totalán.

Su objetivo principal es impulsar las funciones a desarrollar por el ámbito metropolitano de Málaga en Andalucía y compatibilizar dicho desarrollo con la preservación de los espacios de valor ambiental, cultural, paisajístico o sometidos a riesgos naturales.

El Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga y su Informe de Sostenibilidad Ambiental, se encuentran en periodo de información pública, conforme a la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 5 de diciembre, publicada en el BOJA nº 249 de 20 de diciembre de 2007. Este periodo de información pública se extendió por un plazo de dos meses, durante el cual los interesados pudieron presentar alegaciones. En ese plazo de dos meses, por parte del Ayuntamiento de Málaga se han formulado alegaciones, estando actualmente en fase de resolución de las mismas.

Con fecha 10 de marzo de 2008 fueron presentadas por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga alegaciones al Plan de Ordenación del Territorio y la Aglomeración Urbana de Málaga, dentro del período de información pública, conforme al Decreto 213/2006, formulado por el Consejo de Gobierno de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 5 de diciembre, publicado en BOJA nº 249, de 20 de diciembre de 2007, en relación a escrito recibido en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con fecha 11 de Enero de 2008, por el que se le concedió audiencia de dos meses a esta Corporación para la presentación de alegaciones; alegaciones que se recogieron en informe técnico de fecha 7 de marzo de 2008, solicitándose fuesen tenidas en cuenta de conformidad con lo establecido en el artículo Séptimo de dicho Decreto, en relación con el artículo 13.5 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A continuación relacionamos los contenidos esenciales de la alegación del Ayuntamiento de Málaga al Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga:

a. NATURALEZA DE LAS DETERMINACIONES DEL POTAUM.

Dado que el POTAUM no justifica ni la necesidad de cambio de la ordenación propuesta por el municipio, ni concreta las determinaciones del PGOU de Málaga vigentes necesitadas de revisión o las previsiones para el desarrollo, seguimiento y ejecución del plan.

b. DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL Y DE LAS COMPETENCIAS PROPIAS.

a.- Desde un punto de vista normativo, de acuerdo con lo que establece la Carta Europea de la Autonomía Local de 15 de octubre de 1985, hecha en Estrasburgo y ratificada por el Gobierno de España mediante Instrumento de Ratificación, de 20 de enero de 1988

b. – Desde un punto de vista doctrinal y jurisprudencial, solicitándose la colaboración y lealtad institucional entre las Administraciones Públicas intervinientes.

c. AREAS DE OPORTUNIDAD DE CONTENIDO PRODUCTIVO.**c.1. Área de Oportunidad A.1 "Ampliación del Parque Tecnológico de Andalucía".**

Se accede a incorporar a las previsiones de crecimiento del P.T.A. que contiene el Plan General de Málaga aprobado inicialmente la nueva mayor dimensión que señala el POT, con los objetivos que establece.

c.2. Área de Oportunidad A.2. "Plataforma Logística Asociada al Puerto de Málaga".

Se solicita como opción más racional, que el POT reconsidere la posición en el territorio y la dimensión de esta actuación, y situarla en el lugar donde sean efectivos los tres factores -al menos- en que ha parecido basarse la elección del planificador: topografía adecuada, acceso ferroviario de mercancías y acceso por autovía, y se dejen sin efecto sus previsiones y determinaciones establecidas, de forma que la implantación de las actividades logísticas y/o productivas referidas a la plataforma logística asociada al puerto de Málaga, se lleve a cabo con la participación del movimiento asociativo, dentro de un consenso entre las distintas administraciones, y a través de las formulas que resulten mas convenientes a los intereses presentes en dicho territorio, con el objetivo de dotar a la ciudad de un espacio funcionalmente vinculado a la actividad del Puerto, con capacidad suficiente para generar un gran centro logístico que contribuya a favorecer la intermodalidad en el tráfico de mercancías y a generar nuevas actividades productoras.

d. AREAS DE OPORTUNIDAD DE CONTENIDO RESIDENCIAL.**d.1. Área de Oportunidad B.1. "Soliva Norte - Lagar de Oliveros".**

El objetivo previsto en el POTAUM ya se recoge en el PGOU de Málaga aprobado inicialmente en el ámbito de esta actuación, solicitándose que el POT adecue el ámbito espacial de la citada area de oportunidad a la delimitación recogida en el documento del PGOU de Málaga, al extenderse aquel hasta cotas inedificables: El incremento excepcional de la proporción de vivienda protegida en estos sectores- ya ha sido establecido y

está en ejecución en el desarrollo urbanístico municipal de los sectores por la Gerencia Municipal de Urbanismo, para la ejecución de un total de 3078 viviendas de protección pública del total de 4865 previstas, lo que supone un 63,2 % del total permitido en estos sectores, porcentaje aun mayor que el previsto en el POTAUM del 60%.

d.2. Área de Oportunidad B.2. "Vega del Guadalhorce - Campanillas".

En una iniciativa de conciliación de los objetivos del POT con la ordenación local de estos suelos, se ha propuesto asumir el propósito de incrementar la proporción de vivienda protegida. No obstante dado que la posición y distribución del incremento de vivienda protegida del POT incluye suelos ya desarrollados al sur del núcleo tradicional de Campanillas, junto con suelos afectados por la ahora vigente huella acústica del Aeropuerto incompatible con el uso de vivienda, y el hecho de que a la extensión prevista en el POT para esta Área de Oportunidad es necesario deducirle la superficie del planeamiento ya desarrollado del PGOU anterior (PA) al Sur inmediato de Campanillas, se propone en el documento de revisión del PGOU que el ámbito de la acción definida por el POT solo los sectores de Vega de Los Martínez y Vega de San Ginés, de 82 ha. en su conjunto, cuyos excesos de vivienda protegida se deberán distribuir entre éstos y los demás sectores del entorno de Campanillas, PTA, Santa Rosalía y Colmenarejo, solicitándose, en atención al fuerte incremento de vivienda protegida ya dispuesto por el PGOU en otros sectores de crecimiento (Soliva Norte – Lagar de Oliveros, que se han descrito en el epígrafe anterior) es razonable atemperar la proporción de este tipo de viviendas en el área de Campanillas, de modo que el 60 % prescrito, que supone elevar al doble la proporción definida por ley, se mantenga en el 55 %.

En conclusión, con estas correcciones, el incremento de vivienda protegida que propone el POTAUM sobre dos sectores (Vega de Los Mártires y Vega de San Ginés) deberá repartirse equilibradamente entre éstos y los demás de su entorno, Campanillas Norte, Santa Rosalía, Maqueda, Liria, Manceras y bordes este y oeste del curso alto del río Campanillas. El número

de viviendas del conjunto de sectores urbanizables del área referida suma un total de 15.057 de las cuales 5.216 serán viviendas de protección pública, lo que supone el 34,65 % del total. En todos estos sectores se asumirá como recomendación (R) el objetivo de incrementar las dotaciones locales de verde y equipamiento respecto al mínimo legal.

d.3. Áreas de oportunidad para la dinamización turística del interior de la aglomeración.

Se propone una nueva Área de Oportunidad para la dinamización turística C.3 en el núcleo de Olías del término municipal de Málaga. Este núcleo puede reunir, al igual que su vecino Totalán, las condiciones necesarias para potenciar su actividad turística, diversificando así su actual dedicación agrícola, muy deprimida económicamente. Sería un factor importante para fijar su población, y se podría planificar sin deteriorar ambientalmente el entorno.

e. EL SISTEMA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

e.1. La Red Ferroviaria. Red de Altas Prestaciones.

Se considera adecuada la Red de Altas prestaciones, matizándose no obstante que no se recogen los trenes de altas prestaciones en ninguno de los P.O.T. de la Axarquía y de la Costa del Sol Occidental.

e.2. Red de Cercanías.

Se propone la continuación del cercanías de Fuengirola a lo largo de toda la Costa Occidental; en esta línea se solicita, dentro del término municipal, la eliminación del tramo en terraplén que discurre por San Julián por ser impropio un tratamiento de este tipo en plena zona urbana. Puede procederse a su soterramiento o a un cambio de trazado por la misma traza que el tren de altas prestaciones para una vez cruzada la N-340.a, retomar su traza actual.

Se echa en falta la conexión ferroviaria de los Alhaurines y Coín con la capital. El PGOU de la ciudad aprobado inicialmente ya proponía la creación de un cercanías, que ahora se solicita a nivel metropolitano,

e.3. Red de Metro (Tranvía).

La propuesta de prolongar la Línea-3 hasta el denominado Intercambiador de Totalán se considera correcto.

Se propone que la prolongación de la Línea-1 hasta el Parque Tecnológico y con trazado en superficie, no pase por el núcleo de Campanillas utilizando la actual travesía, dado que la Avda. de José Calderón no tiene capacidad para instalarlo ni la transformación prevista de esta en un lugar de relación ciudadana a nivel peatonal lo hace aconsejable.

No se considera de interés el nuevo ramal que se propone desde el Parque Tecnológico hasta Castañetas, salvo que éste continúe hasta la margen derecha del Río Guadalhorce conectando con Churriana y Alhaurín.

Se considera también imprescindible reservar cuanto antes los suelos necesarios para la prolongación de la Línea-2 hacia los núcleos de Torremolinos y Aeropuerto.

Que recoja la Línea-4 del Metro y que, en cuanto a los intercambiadores modales, reconozca como de primer orden el del aeropuerto y la estación central de Málaga.

e.4. Red Viaria.

El POTAUM respeta el esquema viario planteado en el PGOU aprobado inicialmente, salvo en lo relativo a la nueva autovía de circunvalación de la ciudad que expresamente niega, justificándolo en que con la implantación de las conexiones ferroviarias no hará falta, sobre todo en el Este.

Se solicita que la vía de gran capacidad proyectada entre la Colonia Santa Inés y Campanillas, al ser una vía urbana, se solicite su eliminación como vía metropolitana, al ser su carácter netamente urbano estaría induciendo unos tráficoes en principio indeseables, debiéndose proceder además a un cambio de titularidad a la administración municipal.

Supresión del vial radial metropolitano a.12 "PTA-Almogía-Casabermeja", para el caso que se pretenda conectar esas localidades con el PTA y con la vía transversal b.3 "PTA-Alhaurín El Grande-Coín", dado que una continuidad tan clara entre ambas vías resulta imposible pues el propio PTA y las viviendas existentes lo impiden. A tal efecto en el PGOU en revisión existen viales que pueden servir de alternativa pero no debería utilizarse ninguno que discurra por zonas netamente urbanas actuales o futuras.

f. EL SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES METROPOLITANOS.

f.1. Corredor Marítimo-Terrestre.

Que el alcance del Artº 33.3 de la normativa del POTAUM no debería pasar de lo que a tal efecto determina para la denominada Zona de Influencia del Litoral, la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, quedando su redacción como una recomendación genérica, proponiéndose la supresión del último párrafo de dicho punto, quedando el mismo como sigue:

Se recomienda que el planeamiento urbanístico general promueva la generación de suelos destinados al sistema de espacios libres públicos y equipamientos en la zona de influencia del litoral (R).

f.2. Instalaciones Náuticas Deportivas.

Dado que el Ayuntamiento de Málaga ha iniciado el trámite para la autorización de un Puerto Deportivo en el Morlaco, de iniciativa pública, se solicita que en el POTAUM se incluya el citado Puerto Deportivo de El Morlaco.

g. CORREDORES SIERRA – LITORAL.

Dado que su objetivo es vertebrar los ámbitos urbanos con los espacios naturales, el denominado nº 3, Los Álamos- Sierra de Mijas, (único en el término municipal de Málaga), realizados atravesando en su origen la zona consolidada ilegal de la Sierra, y a continuación un sector de suelo urbanizable como el de Rojas- Santa Tecla, con próxima aprobación definitiva, cruzando zonas residenciales y de campos de golf, dentro del sector, y fuera de él, dos carreteras de las de más tráfico de Málaga, la

autoría A-7 y la Carretera de Cádiz, no tendrá virtualidad práctica dado que ni personas (no hay modo de cruce peatonal de ambas carreteras), ni la fauna, ni siquiera la avifauna (es un camino sinuoso) seguirán el recorrido del arroyo que se propone, incluso con una abundante reforestación de sus márgenes.

h. PARQUES METROPOLITANOS.

La alegación formulada recoge una serie de acciones tendentes a hacer hacerse compatibles en ambos niveles y ámbitos de planificación (territorial y urbanística) respecto de los planteados en el Término municipal de Málaga:

h.1. PM.1. Parque de la desembocadura del Guadalhorce.

Se trata de suelos de titularidad pública que se incorporarán al Parque tal como lo señala el Plan General de Málaga en coincidencia con el POT. No obstante se solicita que la franja Este del Parque definida por el POT, situada entre la canalización hidráulica del río y la carretera de borde del Polígono Guadalhorce, se redelimita de forma que no afecte a suelos urbanizables ya definidos y clasificados por el Plan General aprobado inicialmente (SUS-G.3, SUS-G.5, SUS-G.6, SUS-G.7, SUS-G.8 y SUNS-G.1), respetándose igualmente los Sistemas Generales existentes y clasificados.

h.2. PM.2. Parque fluvial central.

Las determinaciones del PGOU de Málaga aprobado inicialmente son compatibles con la previsión del POT de destinar determinados suelos no urbanizables en el borde del Guadalhorce a "Parque Metropolitano".

h.3. PM.4. Parque asociado al río Campanillas.

Esta actuación coincide con la apuesta efectuada por la revisión del PGOU de Málaga, ya desde su Avance, quedando incorporada al documento de aprobación inicial, A tal efecto, en este documento de aprobación inicial, el Parque Asociado al Río Campanillas quedará descompuesto en los ámbitos:

- Sistema General Hidráulico: 48,00 ha.
- Sistema General de Parques: 48,44 ha.

Este sistema general de parques será adscrito por el PGOU, para su ejecución, al área de reparto del suelo urbanizable sectorizado, y en parte a suelos no sectorizados, en la medida razonable en que ha de servir y se ha de vincular a sectores urbanos con una u otra clasificación del suelo. A tal efecto se alega que el POT debe corregir y ajustar sus determinaciones relativas a este Parque en tal sentido de superficie y delimitación.

h.4. PM.6. Parque del Monte San Antón.

Con el objetivo de hacer compatibles los objetivos del POT con la ordenación urbana local, se solicita se defina como Parque Metropolitano categorizado como Sistema General del PGOU de Málaga el ámbito definido como Sistema General en la aprobación inicial del Plan General, excluyéndose de ese ámbito el Sector de suelo urbanizable SUS-LE.5 recogido en la aprobación inicial del Plan General. Indicándose que el resto del suelo que el POT adscribe a este Parque se mantendrá en el Plan General de Málaga con la clase y categoría que tiene en la aprobación inicial de este documento, añadiéndole la especificación de ser susceptible de ser delimitado y declarado de Interés Autonómico para su gestión y ejecución.

i. SISTEMA DE EQUIPAMIENTO DE CARÁCTER METROPOLITANO.

i.1. Equipamientos "Existentes".

Dado que el POT define dos tipos de lo que denomina "equipamientos metropolitanos", uno referido a equipamientos "existentes" que consiste en el mero enunciado de instalaciones y servicios de todo tipo, tales como la Catedral y el Palacio Arzobispal, el teatro Cervantes, jardines históricos, el polideportivo municipal Martín Carpena, Palacio de Ferias y Exposiciones..., a los que aplica tal denominación; calificación, que desde el punto de vista municipal, obligaría al PGOU a categorizarlos como "Sistemas Generales" en el planeamiento municipal, tal posicionamiento se considera improcedente, al

considerarse que esas determinaciones exceden del ámbito de poder hacer del POT, y podría tener consecuencias jurídicas no estudiadas por el plan territorial, por tanto debe ser eliminada tal determinación preceptiva para los planes generales.

i.2. Equipamientos "Propuestos".

Igual alegación se formula respecto de los equipamientos metropolitanos "propuestos". No obstante el Plan General podría asumir los objetivos asignados en el POT, si éste último reconoce que el planeamiento municipal será el encargado de la determinación de su destino, ordenación y gestión.

j. ÁREAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y ÁREAS DE INTERÉS TERRITORIAL.

Se aceptan las Áreas de Protección Ambiental, pues son las sujetas a algún régimen de protección por la legislación sectorial, y como tal están recogidas en la Revisión del PGOU en trámite. No obstante las Áreas de Interés Territorial, aunque son definidas como las que son necesario preservar por sus valores ambientales, agrícolas, ganaderos, forestales, etc..., o presentan algún tipo de riesgo natural, (sin distinción de cada valor o riesgo), su delimitación ha sido tomada del Plan Especial de Medio Físico de la Provincia de Málaga. La alegación solicita sea realizado un estudio medioambiental de las Áreas de Interés Territorial, sin tener en cuenta las protecciones del PE del Medio Físico aprobado en 1987, que dado el tiempo transcurrido y el carácter cautelar de la mayoría de sus determinaciones ha quedado obsoleto, donde se puedan diferenciar las protecciones de las distintas áreas en función de su distinto valor o interés ambiental, en una escala que abarcara desde su clasificación urbanística y construcción con condiciones, promoviendo la exclusión del área como protegida, a la inedificabilidad total de la zonas de mayor interés.

A tal efecto se pone énfasis en los estudios efectuados en el Documento de Revisión del PGOU, donde se ha concretado zonas que por no tener valor ambiental, y no tener inconvenientes orográficos, han sido consideradas susceptibles de ser edificadas con ratios adecuados ambientalmente y bajo estrictas condiciones paisajísticas y cargas de reforestación y equipamiento, potenciándose la protección ambiental de

estas zonas, en lugar de dejarlas en su estado actual, yermas, al albur de usos y edificaciones ilegales. Y por otro lado hay otras zonas que deben ser excluidas totalmente de cualquier proceso edificatorio, incluidos los usos de utilidad pública (por ejemplo la Sierra de Churriana o de incluir o no como regadío los suelos de las márgenes del río Campanillas.

El citado estudio debería también poder permitir una delimitación más exacta y real de todas las Áreas, sobre todo en las zonas de contacto con las zonas urbanas, teniendo en cuenta para ello la consolidación urbana existente, y la línea de borde del suelo clasificado en el PGOU. Una delimitación que dé, además, seguridad jurídica, con una escala adecuada que no de lugar a dudas en su aplicación, ni esté a expensas de su interpretación más o menos rigorista en su supervisión por la Administración actuante, por considerar o no como la adaptación del PGOU permitida en el POT, una determinada corrección de límites realizada por el cambio de escala entre ambos planes.

Por ello se solicita que el POTAUM permita el régimen de usos propuestos por el PGOU, dado que éste realiza una zonificación específica del suelo no urbanizable y regula sistemáticamente las Actuaciones de Interés Público en esta clase de suelo.

k. DEL DISEMINADO RESIDENCIAL EN LA AGLOMERACIÓN.

Dado que los artículos del POTAUM dedicados al diseminado no aportan nada nuevo a lo dispuesto en la LOUA y a la práctica urbanística en este tipo de suelo, se solicita que el POTAUM, desarrolle las prescripciones de la LOUA, permitiendo, cuando proceda, su ordenación y dotación.

I. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS BÁSICOS.

I.1. PLANTEAMIENTO GENERAL RESPECTO AL AÑO HORIZONTE.

Dado que el Plan analiza el balance entre recursos y demanda, utiliza los horizontes que se contemplaron en su día en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Sur (PHCS), o sea, los años 2008 y 2018, la alegación se reconduce a que se reconsidere todo el cálculo de demanda y de recursos necesarios planteando como

año horizonte el 2033, si es que se espera aprobar el POTAUM en el 2008.

I.2. LA DEMANDA.

Igual justificación que la anterior: Dado que las demandas que se han planteado en el Plan son las que en el PHCS se preveían para el año 2018, se propone que se replantee el cálculo de las demandas para el año 2033, y para todos los consumos que el desarrollo del propio POTAUM va a suponer: humanos, turísticos, industriales, terciarios, áreas de oportunidad, etc.

I.3. LOS RECURSOS.

Desde el punto de vista del termino municipal de Málaga hay actuaciones a recogerse en el POTAUM:

- Que se incluya la corrección del manantial salino de Meliones en cabecera.
- Que se incluya la transferencia de recursos del sistema Guadiaro Genal hacia río Verde.
- Que se incluya la presa de Cerro Blanco.

I.4. LA DESALACIÓN COMO RECURSO.

Aunque la desalación de agua del mar es un recurso mucho más accesible hoy en día que hace unas décadas; y, por lo tanto, debe ser tenido en consideración a la hora de la planificación hidráulica correspondiente, debe ser analizado mediante un exhaustivo y completo análisis multicriterio que tenga en cuenta, de forma racional, todos los factores incidentes, dado que los costes de la desalación unidos a los de impulsión del doble del volumen a desalar y el de la impulsión al depósito de cabecera junto con el de la eliminación de las salmueras puede suponer un mayor coste del consumo energético y la contaminación debida a la producción de la energía necesaria, por ello se solicita una reflexión sobre su implantación, debiéndose buscar soluciones alternativas.

I.5. LA REUTILIZACIÓN COMO RECURSO.

Se reconoce que la reutilización de aguas depuradas procedentes de EDAR's con tratamiento terciario es un recurso posible, no obstante se solicita se cuantifiquen, antes de plantear un incremento de los recursos en 60 Hm³/año, las demandas concretas admiten, por calidad y por coste, este recurso.

I.6. SANEAMIENTO.

Se alega que la ubicación y el dimensionamiento de la EDAR's se hiciese previa determinación y cuantificación de los volúmenes a depurar en cada una de las subzonas que se indiquen, debiéndose calcular de acuerdo con las demandas que se deriven del desarrollo del propio POTAUM y para el año horizonte adecuado (2033), previéndose en dichos cálculos la indicación efectuada en el POTAUM, relativa a que las localidades de Cártama, Alhaurín el Grande y Alhaurín de la Torre, ha de servir también para vertidos procedentes de la zona norte del termino municipal de Málaga, desde aproximadamente la nueva hiperronda hacia el Oeste, tanto la de los núcleos existentes en esa zona como los previstos por el PGOU en revisión.

I.7. DEFENSA CONTRA INUNDACIONES.

Se solicita que aunque en el POTAUM se utilicen las previsiones del "Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cascos urbanos andaluces", aprobado por Decreto 189/2002, de 2 de Julio, se tengan en cuenta también, las determinaciones de los "Estudios Hidráulicos para la Ordenación de las cuencas de la Costa del Sol", redactados en 2007 para la parte Occidental y para la parte Oriental, que es donde se encuentra el t.m. de Málaga.

m. INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS.

Dado que en el documento habla de la construcción de dos centrales de ciclo combinado para la producción de energía eléctrica; una en Campanillas y la otra junto a la actual EDAR del Guadalhorce, se solicita sea efectuado un estudio de la demanda para conocer la

potencia solicitada y qué fuentes de suministro son necesarias, para crear un esquema de funcionamiento de la red que modifique el actual que responde a una situación obsoleta y desfasada.

Respecto de la subestación de Los Ramos, dado que se ha convertido en un nodo energético de regulación de toda la aglomeración metropolitana, se insta a que sean trasladadas las funciones que asume ajenas a la ciudad fuera de ella, a un nuevo emplazamiento, situado en principio al norte del Puerto de la Torre en un paraje que bien podría ser el conocido como Los Frailes.

Las líneas que no sirven a la ciudad la circunvalarían por un pasillo exterior y desde este penetrarían a la urbe a las subestaciones de Los Ramos (modificada en las líneas y en el parque de transformación actual que es obsoleto), Montes e incluso Ciudad Jardín. Estas penetraciones se harían por pasillos norte-sur, en aéreo en los Suelos No Urbanizables y que no tengan expectativas de serlo, y en subterráneo el resto.

Se alega también que los pasillos previstos para líneas aéreas, ya sean nuevas o existentes, pasan por encima de suelos urbanos o urbanizables (Campanillas, Soliva, El Atabal, Miraflores del Palo y Pinares de San Antón), no siendo procedente, ni coincidentes con los extremos de la aglomeración con los previstos en los Planes de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol y la Axarquía.

De igual forma se alega que dado que el documento prevé la construcción de nuevas subestaciones y líneas para suministrarles la energía, siendo estas subterráneas, en el PGOU aprobado inicialmente se recogen una serie de subestaciones, casi coincidentes con las propuestas, considerándose aproximada su ubicación, señalándose la imposibilidad de la propuesta en los antiguos depósitos de Repsol, debiéndose ajustar las situadas en Universidad, San Julián, San Rafael, Salyt, Seminario, Castañetas y Ciudad Jardín; indicándose que su ubicación será la prevista en el PGOU en revisión y en general los terrenos los obtendrá el Ayuntamiento.

3. El Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Málaga (P.E.P.M.F.) y su incidencia en el Municipio de Málaga.

Aprobado definitivamente mediante Resolución de la Consejería de Obras Publicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 6 de marzo de 1987, (BOJA Nº 25 de 25/03/1987), el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del P.E.P.M.F. de la provincia de Málaga, contempla los siguientes espacios municipales:

Denominación	Tipo de Protección	Categoría	Clave
Sierra de Mijas	*(1) Especial Compatible	CS *(4)	CS-3
Guadalmedina	*(2) Especial Compatible	FR *(5)	FR-4
Desembocadura del Guadalhorce	Especial Compatible	HT *(6)	HT-3
Montes de Málaga	Cautelar	C	C-6
Regadíos del Guadalhorce	*(3) Cautelar	C	C-5

(1) En nuestro término es la denominada Sierra de Churrriana.

(2) Se corresponde con el Parque Natural de los Montes.

(3) Zona de nuestro término ocupada por vegas aluviales del río.

(4) Complejo Serrano de Interés Ambiental.

(5) Espacio Forestal de Interés Recreativo.

(6) Zona Húmeda transformada.

A) Sierra de Churriana.

Información Físico-Natural.

Espacio serrano formado, esencialmente, por materiales marmóreos, con una morfología de carstificación poco desarrollada. Otros procesos geomorfológicos detectados son los desprendimientos de bloques en zonas fracturadas.

La cubierta vegetal está muy alterada por la acción antrópica, con una masa de pinos al pie de la carretera a Alhaurín de la Torre.

En fauna hay que destacar la presencia de comunidades típicas del bosque de coníferas y matorral de degradación.

Usos y Aprovechamientos.

- Forestal.
- Minería.
- Hídrico
- Cinegético (limitado).
- Ganadero (cabrío).

Justificación de la Protección.

Basada en interés paisajístico, hídrico, forestal y control de aprovechamientos extractivos.

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales de Regulación de Usos y Actividades del Título III del P.E.P.M.F., a este espacio le son de aplicación particular la Norma 39, relativa a los Complejos Serranos de Interés Ambiental.

Programa de Actuación

- Elaboración de un Estudio-Programa de restauración de espacios naturales, afectados por actividades mineras.

- Inventario de especies amenazadas y endémicas.

Recomendaciones de Gestión.

Zona donde urge la coordinación entre municipios y organismos relacionados con la gestión de este espacio.

B) Guadalmedina.

Información Físico-Natural.

Espacio con infraestructura litológica de pizarras, esquistos y filitas (edad paleozoica). Los suelos dominantes son regosoles, cambisoles y litosoles, en general de baja elevación, alta pedregosidad y rocosidad media.

La temperatura media anual oscila entre los 16º C. y los 17º C., siendo en la zona central de 14,9º C.; mientras que la precipitación caída al año alcanza por término medio los 600-800 m. según zonas.

La vegetación predominante corresponde a un bosque paraclimácico de pino carrasco con algunas manchas de vegetación climácica de quercíneas, así como de matorral de degradación.

El poblamiento faunístico presenta abundancia de especies protegidas de la avifauna (azor, águilas, búho real, etc.) así como mamíferos como el gato montés, turón, ardilla y jabalí.

Usos y Aprovechamientos.

- Forestal (replantación, maderero).
- Recreativo.
- Cinegético.

Protección del Suelo.

La función para la que fue creado el monte fue la de proteger la ciudad de Málaga de las frecuentes avenidas catastróficas que sufría. Así queda recogida en el vigente Plan Técnico, en el cual los criterios de corta de madera se establecen en función de conseguir la mejor cubierta vegetal para el mismo

(espesuras altas en el pinar, potenciación de masa en expansión de encinar y alcornoque, etc.).

Interés Recreativo.

Constituye quizás el uso actual más significativo efectuándose a través de tres núcleos de adecuación recreativa: Torrijos, Contadoras y El Cerrado.

El volumen mensual de visitantes de dichos núcleos alcanzan en conjunto los 26.000 visitantes en los meses altos.

Norma de Protección.

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las que se refieren a Espacios Forestales de Interés Recreativo (N.40).

Programa de Actuación.

- Plan Especial de los Montes de Málaga en los términos municipales de Málaga y Casabermeja.
- Plan de Actuación de lucha contra la erosión de la provincia de Málaga.

Afecciones Territoriales.

- Terrenos de propiedad estatal con enclaves interiores pertenecientes a particulares.
- Suelo No Urbanizable Protegido en el planeamiento urbanístico de los municipios afectados.
- Existe un coto de caza.
- Existen varias ocupaciones especiales a favor de Telefónica, Subsecretaría de Aviación Civil, Hidroeléctrica del Chorro, S.A. y Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Recomendaciones de Gestión.

Plan de Ordenación de Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión redactados por la AMA, de próxima aprobación.

Desembocadura del Guadalhorce.

Información Físico-Natural:

La zona está constituida por materiales cuaternarios de origen marino (dunas) y continental (aluviales). Las dunas hoy desaparecidas como formas de relieve han constituido la principal fuente extractiva de arenas. Las playas actuales están formadas por depósitos de poca anchura de arena de granulometría de tipo medio (puntualmente grava).

La temperatura media anual es de 10º C, y la precipitación de 579 mm.

La cubierta vegetal está configurada por un estrato arbóreo en las riberas (eucaliptos con pies de populus alba y tarajes) y un bosque abierto y bajo de palmeras. El estrato herbáceo constituye el componente mayoritario con comunidades muy diversas.

Las comunidades animales constituyen sin duda el elemento natural de mayor valor con un total de 176 especies sólo en el poblamiento vertebrado, destacándose las aves con 144 especies.

Afecciones Territoriales.

La mayor parte de la superficie es de propiedad municipal.
Suelo No Urbanizable protegido en el P.G.O.U. de Málaga.

Recomendaciones de Gestión.

Poner en marcha el Plan de Ordenación de Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del declarado Paraje Natural.

Montes de Málaga.

Espacio que comprende el dominio geográfico denominado Montes de Málaga y Axarquía.

La Protección Cautelar afecta a la parte de nuestro municipio comprendida en este dominio.

La Norma 45 del P.E.P.M.F. dice textualmente que: "Se incluyen aquí aquellos espacios provinciales con valores naturalísticos o ambientales muy semejantes a los espacios protegidos y catalogados, pero que se encuentran sometidos en la actualidad a una dinámica de usos y ocupaciones de tal complejidad que hace necesario demorar el establecimiento de un régimen de protección específica hasta tanto no se encuentre redactado el planeamiento urbanístico adecuado.

En estos espacios, pues, el Plan Especial dicta Normas Transitorias y programa el planeamiento urbanístico, que limita temporalmente dicho régimen transitorio.

En el espacio definido como Montes de Málaga y Baja Axarquía, que aparece cartografiado y delimitado en el Anexo IV, es de aplicación la Norma 39 referente a Complejos Serranos de Interés Ambiental (CS). Dicha Norma define cautelar y transitoriamente el régimen de usos prohibidos y permitidos en estos espacios.

La protección se prolonga temporalmente, en tanto el planeamiento urbanístico de los municipios afectados y/o el Plan Especial de los Montes de Málaga y Baja Axarquía, determinen qué zonas deben acogerse a protección Especial y cuales pueden acoger usos no permitidos por esta protección.

Regadíos del Guadalhorce.

Zona encuadrada en el municipio afectado por el espacio delimitado y cartografiado en el Anexo IV del P.E.P.M.F.

Le es de aplicación la Norma 42 referente a Paisajes Agrarios Singulares (AG). Esta Norma define cautelar y transitoriamente el régimen de usos prohibidos y permitidos en el espacio.

La protección se prolongará temporalmente, en tanto el nuevo planeamiento urbanístico de los municipios afectados o la revisión del actual planeamiento vigente, determinen con mayor precisión las zonas que deben acogerse a

protección Especial y aquellas otras que podrían acoger usos no permitidos por dicha protección.

Este Plan, queda afectado, y por tanto será sustituido por el Plan de Ordenación de la Aglomeración Urbana de Málaga (POTAUM), formulado por el Decreto 213/2006 de 5 de diciembre de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (BOJA de 29 de diciembre de 2006), al asumir el contenido y objetivos del mismo. Concretamente en los artículos 3 y 4 de dicho Decreto de Formulación, se establecen como objetivos la protección de determinadas zonas en virtud de su valor paisajístico, ambiental, etc. Debiendo contener la indicación de dichas zonas protegidas compatibilizando los usos del territorio con la protección y mejora del paisaje, recursos naturales y patrimonio histórico cultural.

4. Plan Director de Infraestructuras de Andalucía 2007-2013 (PDIA).

Con fecha 8 de agosto de 2006 se publicó en el BOJA el Decreto 140/2006 de 11 de julio por el que se acuerda la formulación del PDIA 2007-2013. El nuevo Plan Director tiene como objetivo principal dar continuidad a los trabajos de planificación ya efectuados que cubra el horizonte temporal 2007-2013, periodo coincidente con la aplicación del próximo Marco de Apoyo Comunitario, tomando como base para ello los criterios de ordenación territorial acordados por el Gobierno Andaluz.

El futuro Plan deberá dar respuestas a las nuevas demandas de la sociedad andaluza y adaptarse al nuevo marco derivado de las políticas estatales y europeas en materia económica, presupuestaria, de infraestructuras, ordenación del territorio y medio ambiente. Los cambios demográficos y productivos experimentados en el territorio andaluz, la necesidad de mejorar la competitividad regional apoyando el surgimiento de iniciativas innovadoras, la urgencia por consolidar un modelo territorial que contribuya a mejorar la sostenibilidad del desarrollo regional o la necesaria contribución desde la política de infraestructuras al éxito de las estrategias relacionadas con el cambio climático son otras tantas cuestiones que el Plan tendrá que incorporar entre sus contenidos.

5. Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Andalucía 1999-2008, enmarcado en el Plan Nacional de Residuos.

Ha sido formulado por Decreto 218/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, en desarrollo de lo previsto en el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se configura como el principal instrumento de apoyo a los entes locales - responsables directos de la gestión- para resolver el tratamiento de los residuos urbanos dentro de una estrategia de ámbito regional. Reducir el volumen de los residuos que se generan; incrementar la recuperación, la reutilización y el reciclaje y eliminar los vertederos incontrolados que aún existen en Andalucía constituyen sus objetivos centrales.

Entre las principales novedades del plan destacan el impulso a la implantación generalizada de la recogida selectiva; la ampliación de la actual red de centros de tratamiento y la creación de nuevas instalaciones dedicadas a la clasificación, separación e intercambio, con el objetivo de facilitar al máximo el posterior aprovechamiento de los residuos. Asimismo, el documento recoge garantías ambientales para la ubicación y seguridad de las instalaciones de tratamiento; determinaciones sobre prevención y disposiciones relativas a residuos específicos (sanitarios, agrícolas, escombros, neumáticos, etc.).

6. Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2004-2010 (PGRP).

El Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía ha sido aprobado por Decreto 134/1998 de 23 de junio, en desarrollo de lo previsto en el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Teniendo en cuenta la relación de residuos peligrosos (Decisión 94/904/CE de 22 de diciembre) que se incluye en el propio PGRP, observamos gran cantidad de ellos, desde la producción primaria agrícola, aceites usados, pilas y acumuladores, residuos de la construcción y demolición (materiales de

aislamiento y que contengan amianto), de plantas de tratamiento de aguas residuales, etc. , el municipio tendrá que tenerlo en consideración.

A tal efecto, el PGRP establece una serie de objetivos en cuanto a reducción en origen, recuperación y reciclaje y establecimiento de sectores prioritarios en los que las medidas de minimización pueden resultar más eficaces. La red de gestión de residuos peligrosos (de cualquier origen), abarca:

- Los puntos de entrega, de residuos domésticos (puntos limpios) y de tipo industrial.
- La recogida y almacenamiento temporal (centros de transferencia).
- El transporte.
- Las plantas de tratamiento (revalorización, recuperación o eliminación).
- Los depósitos de seguridad.

Finalmente el PGRP establece en su anexo III la relación de gestores autorizados, la clase de residuos y el tipo de gestión, localizándose en el municipio de Málaga determinados gestores.

Mediante Decreto 99/2004 de 9 de marzo se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía para el periodo 2004-2010 (BOJA 1/4/04) enmarcándolo en la filosofía y plazos de aplicación del VI Programa Comunitario de Medio Ambiente "Medio Ambiente 2010: el futuro está en nuestras manos" y, en concreto, en la normativa de prevención y control integrado de la contaminación, y tiene como fin actualizar objetivos y programas, articular instrumentos para la prevención de la generación de residuos y definir indicadores adecuados para evaluar el cumplimiento de los objetivos de reducción, a la vez que se fomenta la aplicación de los principios y la jerarquía marcadas en la estrategia europea de residuos.

7. Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces.

Ha sido aprobado por Decreto 189/2002, de 2 de julio. Dicho Plan se cataloga expresamente como plan con incidencia territorial según la Ley 1/1994, y tiene por objetivo general la prevención y minimización de riesgos de inundación en los núcleos urbanos andaluces, para ello se propone intervenir a través de la planificación territorial y urbanística, aumentando así la adaptación de los asentamientos a los cursos fluviales

Los niveles de riesgo de los núcleos urbanos se clasifican desde el grado A al D.

Los artículos 14 a 20 del Decreto 189/2002, regulan detalladamente la ordenación e integración de los terrenos inundables y zonas de servidumbre y policía en el planeamiento territorial y urbanístico y su ejecución. Especial interés tiene la regulación del artículo 14, referente a la diferente graduación de las condiciones de uso y edificación en los terrenos inundables de periodo de retorno de 50 años, de 50 a 100 años (diferenciando según la velocidad del agua sea o no superior a 0,5 m² por segundo) y de 100 a 500 años.

El citado Decreto 189/2002 recoge una serie de anexos, y respecto al municipio de Malaga podemos indicar lo siguiente:

1.1. El **anexo 1** señala una serie de **actuaciones prioritarias**, calificándolas en 3 bloques en función de la gravedad de los problemas, estableciendo las causas determinantes de las inundaciones en cada uno de los puntos de riesgo.

A tal efecto en el se califican con una actuación intermedia en su ejecución:

- Arroyo de las cañas: causas determinante de las inundaciones: FOU y FOV.
- Rio Guadalhorce: causas determinante de las inundaciones: BL, ED, FOU, VISC.
- Arroyo campanillas: causas determinante de las inundaciones: NE, ENB Y ISC.

FOU: Fuerte ocupación urbana.

FOV : Fuerte ocupación viaria de los cauces.

BL : Barra litoral que obstaculiza la evacuación del agua.

ED : Encauzamiento deteriorado.

ISC : Insuficiente sección del cauce.

NE : No encauzado.

ENB: Elevación del nivel de base por concentración de depósitos.

1.2. El **anexo 2** recoge una serie de **Infraestructuras de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía**, entre las que se encuentran:.

- **Arroyo de las cañas:**
- **Arroyo campanillas:**

1.3. El **anexo 3** recoge una serie de **Actuaciones de corrección hidrológico-forestal de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, entre las que se encuentran:.

- **Corrección hidrológico-forestal de las cuencas de los ríos Guadalmedina, Campanillas y de los arroyos urbanos de Málaga.**

1.4. Por ultimo el **anexo 4** recoge una serie la metodología e inventario de los puntos de riesgo, clasificados de **mayor a menor gravedad en A, B, C, D;** entre las que se encuentran:

- | | |
|--------------------------------|--------------------|
| • Arroyo Campanillas. | Nivel de riesgo: A |
| • Arroyo Cuarto Medio. | Nivel de riesgo: C |
| • Arroyo El Calvario, La Manía | Nivel de riesgo: B |
| • Arroyo Pilonos | Nivel de riesgo: B |
| • Cañada de San Antón | Nivel de riesgo: C |
| • Arroyo La Yegua | Nivel de riesgo: C |
| • Arroyo de la Culebra | Nivel de riesgo: C |
| • Arroyo Boticario | Nivel de riesgo: C |
| • Arroyo Galica | Nivel de riesgo: B |
| • Arroyo Wittemberg | Nivel de riesgo: C |
| • Arroyo Merino | Nivel de riesgo: C |

- Arroyo Cuarto Bajo Nivel de riesgo: B
- Arroyo Leñar Nivel de riesgo: C
- Arroyo Jaboneros Nivel de riesgo: B
- Arroyo Quintana Nivel de riesgo: B
- Río Guadalhorce Nivel de riesgo: A
- Arroyo Sastre Nivel de riesgo: C
- Arroyo Toquero Nivel de riesgo: B
- Arroyo de las Cañas Nivel de riesgo: A
- Arroyo Los Angeles y El Burro Nivel de riesgo: B

El Plan de Prevención de avenidas e inundaciones citado ha sido catalogado como "Plan con incidencia territorial" según lo determinado por el artículo 5.1 y Anexo de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación de Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A tal efecto el planeamiento urbanístico siendo el instrumento esencial para prevenir y paliar los efectos de las avenidas e inundaciones de los cauces urbanos, orientando el crecimiento del casco urbano hacia las zonas con menor riesgo de inundación, se ha de recabar de la Administración competente en materia hidráulica de la Comunidad Autónoma, tras la aprobación inicial, la relación de puntos de riesgo por inundación que se localicen en el territorio objeto de planificación, así como cualesquiera otros estudios disponibles que pudieran contribuir a una correcta y adecuada ordenación de los terrenos con riesgos de inundación, de conformidad con lo establecido en el art. 16 del citado decreto 189/2002 de la Junta de Andalucía.

8. Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ha sido aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno.

El objetivo prioritario del Plan es definir la Red Andaluza de Vías Pecuarias, entendiendo éstas como el conjunto de todas las vías pecuarias de factible recuperación y que a la vez registran un elevado potencial para alguno de los usos recogidos en el Reglamento.

El Plan establece una proposición de usos y niveles de prioridad, que reflejan la importancia relativa de cada ruta o itinerario respecto a la totalidad, sirviendo por ello de orientación a las actuaciones preferentes a acometer por la Consejería de Medio Ambiente.

9. Plan Forestal Andaluz.

El Plan Forestal Andaluz fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 1989, y ratificado posteriormente por Resolución del Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 14 y 15 de noviembre de 1989. El citado Plan constituyó un detenido análisis de la realidad forestal en Andalucía y supuso la institucionalización de una nueva concepción del monte mediterráneo y un giro sustancial en la política forestal andaluza, al contemplar una nueva estrategia forestal basada en la constatación de que la múltiple funcionalidad de nuestros montes debe permitir compatibilizar la conservación y mejora de sus funciones ecológicas y la generación de bienes y servicios necesarios para el conjunto de la sociedad.

El Plan Forestal Andaluz se concibió como un instrumento para la ordenación de los recursos naturales renovables de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aras a conseguir una óptima utilización de los mismos que permita compatibilizar los valores de protección y restauración del medio natural con el desarrollo socioeconómico (Resolución del pleno del Parlamento relativa al Plan Forestal Andaluz). Dicho Plan ha sido el precursor de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, que en su Exposición de

Motivos subraya la importancia del mismo y de la Ley Forestal como elementos de ordenación de dicho sector.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2003, fue aprobado el documento de Adecuación del Plan Forestal Andaluz a las nuevas orientaciones y directrices en materia de desarrollo forestal y de política ambiental para el periodo 2003-2007. Para este periodo se plantea, como primer objetivo, controlar la erosión y la desertificación y restaurar los ecosistemas naturales degradados.

Actualmente se encuentra en fase de borrador la Adecuación del Plan Forestal Andaluz para el periodo 2008-2015.

10. Plan General de Carreteras de Andalucía. (2004-2007).

El Plan General de Carreteras de Andalucía configurado como el superior instrumento técnico y jurídico de la planificación viaria de toda la red de carreteras de Andalucía, constituyendo, por tanto, el marco en el que habrán de desenvolverse los demás planes de carreteras, así como aquellos otros que contengan determinaciones en dicha materia.

Su formulación aprobada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes mediante DECRETO 296/1995, de 19 de diciembre.

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2006, (BOJA de 31 de agosto) se aprobó la red provincial a integrar en el Catálogo de Carreteras de Andalucía. Y por acuerdo de 6 de septiembre de 2005 (BOJA de 21 de septiembre) se crea la red autonómica.

11. Plan Intermodal de Transporte Metropolitano de la Aglomeración Urbana de Málaga.

La formulación del Plan Intermodal de Transporte Metropolitano de Málaga fue aprobada por Decreto 173/1995, de 11 de julio, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El ámbito territorial inicial del Plan comprende la aglomeración urbana de Málaga, definida a los efectos de organización del transporte por los siguientes municipios: Alhaurín el Grande, Alhaurín de la Torre, Almogía, Benalmádena, Cártama, Casabermeja, Colmenar, Fuengirola, Málaga, Mijas, Pizarra, Rincón de la Victoria, Torremolinos y Totalán.

El Plan Intermodal de Transporte Metropolitano contendrá como mínimo, entre otras, las siguientes determinaciones:

- Análisis y diagnóstico del sistema metropolitano de transporte y de su relación con la estructura territorial existente y prevista, así como su incidencia en el medio ambiente y en el patrimonio cultural.
- Objetivos a conseguir en la ordenación del sistema de transporte metropolitano, de acuerdo con las necesidades detectadas, los criterios establecidos por la planificación territorial y las determinaciones del planeamiento urbanístico, así como en el desarrollo local y regional, y la preservación del medio ambiente y del patrimonio cultural.
- Justificación, en su caso, de la adecuación al Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y a los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional que les puedan afectar.
- Determinación de los servicios, infraestructuras, tráfico e instalaciones de interés metropolitano.
- Directrices generales de ordenación y coordinación de los servicios, las infraestructuras, el tráfico y las instalaciones de transportes dentro de su ámbito.

- Planificación de los servicios de transporte de interés metropolitano y establecimiento de programas de explotación coordinada para las empresas operadoras.
- Desarrollo de las previsiones de los Planes de Ordenación del territorio en materia de infraestructuras e instalaciones de transporte de interés metropolitano, y, en defecto de dichos Planes, determinación de necesidades y propuestas relativas a dichas infraestructuras e instalaciones así como directrices y criterios para su creación o modificación.
- Planificación y propuesta de ordenación del tráfico de interés metropolitano.
- Actuaciones necesarias para la ejecución del Plan con Indicación de los plazos estimados para las distintas intervenciones.

12. Plan Director del Aeropuerto de Málaga.

Aprobado por Orden del Ministerio de Fomento 2615/2006 de 13 de julio (BOE de 9 de agosto), el nuevo Plan Director del Aeropuerto de Málaga delimita la zona de servicio del citado aeropuerto e incluye los espacios que garanticen su ampliación y desarrollo de acuerdo con criterios de planificación fundados en objetivos estratégicos y previsiones de tráfico para un plazo que llega hasta el año 2020; persigue la máxima eficiencia de los servicios aeroportuarios; prevé los espacios para las actividades y servicios que garanticen una oferta que potencie el aeropuerto como puerta de entrada del turismo nacional e internacional, con las superficies necesarias para las actividades complementarias, y por último, persigue al máximo la reducción del impacto medioambiental que genera sobre su entorno, así como la compatibilidad con el desarrollo urbanístico periférico.

El nuevo Plan Director del Aeropuerto de Málaga, lo sitúa en terrenos de los términos municipales de Málaga y Alhaurín de la Torre, con una superficie de 574,7 hectáreas, y propone un conjunto de actuaciones que permitirán absorber el crecimiento previsible del tráfico. Con ello se confiere al

aeropuerto una capacidad suficiente para atender, con altos niveles de calidad de servicio, la demanda prevista hasta por lo menos el año 2020. se definen las grandes directrices de ordenación y desarrollo del aeropuerto hasta alcanzar su máxima expansión previsible, y se delimita la zona de servicio del aeropuerto en la que se incluyen las superficies necesarias para la ejecución de las actividades que se relacionan en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, y los espacios de reserva que garanticen su posibilidad de desarrollo y expansión, y que comprenderán todos aquellos terrenos que previsiblemente sean necesarios para garantizar en el futuro el correcto desenvolvimiento de la actividad aeroportuaria, así como las actividades complementarias necesarias o convenientes por su relación con el tráfico aeroportuario, por la naturaleza de los servicios que presten a los usuarios del aeropuerto o por el volumen de los tráficos aéreos que generen, y los equipamientos.

Debe, no obstante, seguir teniéndose en cuenta la Resolución de 2 de septiembre de 2003 de la Secretaría General de Medio Ambiente por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «ampliación del Aeropuerto de Málaga», de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (Aena) (BOE de 7 de octubre de 2003), en la que se recoge, con el fin de prevenir el posible impacto acústico en las poblaciones situadas en el entorno del aeropuerto que Aena, como promotor del proyecto, elaborará las isófonas definidas por $L_{eqdía} 65 \text{ dB (A) (7h-23h)}$ y $L_{eqnoche} 55 \text{ dB(A) (23h-7h)}$, en relación con las operaciones de despegue, aterrizaje, así como de las operaciones en tierra. En función de los resultados obtenidos, se ha elaborado un plan de aislamiento acústico para las viviendas situadas dentro de las zonas delimitadas por las citadas isófonas, en orden a conseguir el objetivo de que en su interior, se cumplan los niveles equivalentes máximos de inmisión sonora contenidos en el anexo 5 de la Norma Básica de la Edificación NBE-CA-88 condiciones acústicas de los edificios.

13. Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética.

Fue acordada su formulación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de junio de 2006 (BOJA de 20 de junio).

El Plan Energético de Andalucía 2003-2006 supuso un primer paso hacia ese cambio, con la aprobación por el Consejo de Gobierno de objetivos muy ambiciosos en materia de energías renovables y ahorro y eficiencia energética. El presente Plan profundiza en esa senda, persiguiendo la aproximación a un nuevo modelo energético que dé respuesta a las necesidades de abastecimiento de energía de la sociedad andaluza sin generar desequilibrios ambientales, económicos y sociales, en el contexto de un desarrollo sostenible para Andalucía.

14. Plan Andaluz De Desarrollo Industrial 2008-2013.

El Plan Andaluz de Desarrollo Industrial (Aprobado por Decreto 10/2008 de 22 de enero (BOJA de 2 de abril) establece el marco de actuación de la Junta de Andalucía para favorecer una industria competitiva en un entorno globalizado, basada en el conocimiento y la innovación como principal factor de mejora de la productividad, que funcione como motor de desarrollo para la economía de la región y que sea capaz de contribuir a la reducción de los desequilibrios territoriales. Este plan es una consecuencia de los Acuerdos de Concertación Social de Andalucía entre la Junta de Andalucía, la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), y los sindicatos Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-A) y Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.-A).

Los ámbitos de actuación del Plan serán los siguientes:

- Dotación de equipamientos e infraestructuras.
- Creación y generación de servicios avanzados.
- Gestión de incentivos y apoyo financiero.
- Mejora del marco político-administrativo.

En este marco deberá ponerse en marcha un Programa Regional de Suelo para Actividades Productivas por las Consejerías de Obras Públicas y Transportes, y de Innovación, Ciencia y Empresa de acuerdo con el Plan Andaluz de Desarrollo Industrial, que permita coordinar la participación de entidades públicas en la promoción de suelo.

15. Plan General De Turismo Sostenible De Andalucía 2008-2011.

Se acordó su formulación por Decreto de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de 279/05 de 20 de diciembre (BOJA 16/1/06).

Tanto el VI Acuerdo de Concertación Social como el III Pacto Andaluz por el Turismo formulan la necesidad de elaborar un nuevo Plan General de Turismo de Andalucía dado el nuevo escenario turístico del siglo XXI que exige tener una visión estratégica que desarrolle políticas que consoliden una posición competitiva de Andalucía en un contexto de creciente competencia internacional. En la nueva etapa que ahora comienza es necesario que la Planificación concrete un modelo turístico sostenible, que apueste por maximizar los efectos económicos de un bien escaso como es el suelo, preservando el litoral, los recursos naturales y culturales sobre los que se asienta la viabilidad a largo plazo del desarrollo turístico, además de mantener elementos característicos de nuestra oferta vinculados al concepto de bienestar y seguridad europeos. Siendo esta la razón que debe informar el Plan se considera idóneo que su denominación sea la de Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía.

Aprobado por Decreto 261/2007 de 16/10 (BOJA 22 /11/2007).

OBJETIVOS:

- a) Estructurar una política turística en sus diversas dimensiones de oferta y demanda, de dimensión territorial y ambiental, de incorporación patrimonial y de respuestas a los patrones de demanda del mercado.
- b) Desarrollo de estrategias y políticas turísticas que garanticen un modelo turístico sostenible desde el punto de vista social, ambiental y económico basado primordialmente en la diferenciación.

- c) Desarrollar un modelo turístico competitivo basado en la calidad total, la innovación y la formación.
- d) Fortalecimiento del sector empresarial turístico y creación de empleo.
- e) Establecer un proceso de integración entre Planificación y gestión.

16. Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013 (PISTA).

Formulado por Decreto 140/2006 de 11 de julio.

El objetivo básico del PISTA es conseguir una mejora sustancial de la eficacia y la sostenibilidad ambiental de los sistemas de transporte, ligados a la ordenación territorial y al creciente papel de las ciudades, como principal estrategia para mejorar la competitividad regional y elevar las condiciones de vida de la población andaluza. Dada su incidencia sobre el desarrollo económico de Andalucía, el Plan contará también con la participación de los agentes sociales y económicos a través de la Mesa de Infraestructuras prevista en el VI Acuerdo de Concertación Social de Andalucía. Este proceso de concertación social se ha iniciado ya mediante las correspondientes reuniones sectoriales con los agentes implicados.

El Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013 y su Informe de Sostenibilidad Ambiental han concluido su periodo de información pública, con fecha 6 de marzo de 2008, conforme a la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 3 de diciembre de 2007, publicada en BOJA nº 4, de 5 de enero de 2008.

En la actualidad, se encuentra en proceso el análisis de las alegaciones presentadas para la elaboración del correspondiente informe y su posterior elevación a la Comisión de Redacción del Plan.

Por parte del Ayuntamiento de Málaga con fecha 4 de marzo de 2008 se han presentado alegaciones al Plan para que sean tenidas en cuenta a la hora de redactar la resolución de su aprobación definitiva. En resumen estas alegaciones se encaminan a:

- Completar el PISTA con las determinaciones de las redes de infraestructuras de transporte que forman los grandes corredores, ejes, canales, etc, de interés de la Comunidad Autónoma Andaluza. La definición de sus características, condicionantes y trazadas debe tener el nivel de detalle suficiente para que pueda vincular los Planes de Ordenación Regional, de áreas metropolitanas o los municipales de ordenación. Siendo de suma importancia la coordinación entre las distintas administraciones implicadas.
- Se deben fijar las prioridades y programación de cada actuación, así como la dotación económica necesaria.
- Ubicar adecuadamente la reserva de suelo para el Área Logística del Puerto de Málaga, con su conexión ferroviaria con el corredor del Guadalhorce, siempre con la justificación previa de su necesidad.
- Incluir los trazados viarios contenidos en el POTA y reservar suelo para la tercera ronda de Málaga.
- Definir con precisión adecuada los trazados ferroviarios, tanto de altas prestaciones como de cercanías, a fin de que sea capaz de vincular los Planes de ámbito Regional y los Generales de Ordenación.
- Incluir a Málaga entre las ciudades con necesidad de planificar tranvías urbanos.
- Incluir en el Plan aspectos concretos como la seguridad vial, cumplimiento de normas de circulación, distribución, carga y descarga de mercancías en suelo urbano, educación y formación vial en los decálogos y buenas prácticas en materia de movilidad.
- Designar a Málaga como sede del Observatorio Andaluz de la Movilidad.

17. Plan Concertado de Vivienda y Suelo en Andalucía 2008-2012.

Habiendo sido formulado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2007, sustentado en la concertación social manifestada en el Pacto por la vivienda en Andalucía suscrito el 13 de diciembre de 2007 por la Junta de Andalucía con la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, con la Confederación de Empresarios de Andalucía y con las organizaciones sindicales, mediante Decreto 395/2008, de 24 de junio, (BOJA de 2 de julio

2008) ha sido aprobado el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

1. Objetivos:

El Plan Concertado establece tres líneas principales en la política de vivienda y suelo:

- La primera es el acceso a la vivienda de ciudadanas y ciudadanos con residencia administrativa en Andalucía, ya sea en régimen de propiedad o de alquiler.
- Una segunda línea es la rehabilitación del parque residencial existente.
- Y la tercera línea en materia de suelo, estableciendo distintas medidas para fomentar la disponibilidad de suelo urbanizado con destino a la construcción de viviendas protegidas.

En el primero de estos capítulos, la principal novedad es la incorporación de medidas para garantizar, por primera vez, que el nivel de endeudamiento de las familias no supere un tercio de sus ingresos en el caso de viviendas en compra o una cuarta parte para las viviendas en alquiler.

En la misma línea, otra novedad destacada es la exigencia de destinar a las rentas más bajas al menos un 25% de las viviendas protegidas que se construyan en las reservas de suelo que deben realizar los ayuntamientos. Esta medida se aplicará en cada promoción, lo que permitirá integrar y evitar la separación por niveles de renta.

Se incrementa también en un 30% las ayudas públicas para rehabilitación, mientras que en materia de suelo se unifican en un solo programa las ayudas a ayuntamientos para adquisición de suelos.

Respecto a los jóvenes, además de los incentivos que ya se vienen aplicando, el plan incorporará una nueva ayuda adicional de 1.200 euros para gastos de adquisición e impulsará la figura de vivienda protegida en alquiler con opción a compra, que se podrá ejercer a partir del séptimo año.

2. Acceso a la vivienda protegida

En el apartado de promoción de viviendas protegidas, el plan diferencia entre las de Régimen Especial, Precio General e Iniciativa Municipal y Autonómica. En la primera categoría, para familias con rentas de entre 1,5 y 2,5 veces el IPREM, el precio de un inmueble de 70 metros cuadrados oscilará entre los 79.590 y los 88.478 euros, con ayudas de entre 3.000 y los 9.000 euros para la entrada.

Respecto a Viviendas Protegidas de Precio General (de 90 metros cuadrados para rentas de 1,5 a 3,5 veces el IPREM), el plan incluye ayudas para la entrada de hasta los 5.000 euros. En este caso, los precios oscilan entre los 109.296 y los 125.525 euros.

Por su parte, las viviendas protegidas de Iniciativa Municipal y Autonómica (entre 3,5 y 5,5 veces el IPREM) contarán con ayudas de 1.200 euros. El precio de estos inmuebles oscila entre los 122.796 y 156.906 euros. En el capítulo de alquiler, el plan recoge 55.500 intervenciones, de las que 39.600 se dirigirán a nueva construcción, 5.000 a subvenciones para las Agencias de Fomento del Alquiler, 5.000 a ayudas para los inquilinos y 5.900 para los propietarios.

Las Agencias de Fomento recibirán un incentivo de 660 euros anuales por vivienda efectivamente alquilada durante un periodo máximo de dos años. Los inquilinos con nivel de renta inferior a 2,5 veces el IPREM tendrán derecho a una ayuda del 40% de la renta anual satisfecha, con un tope de 2.880 euros/año, hasta los 48 meses. Por su parte, los propietarios de viviendas desocupadas podrán acceder a ayudas de hasta los 6.000 euros por el arrendamiento de las mismas durante al menos cinco años. Asimismo, se incentivará a las personas que adquieran viviendas para destinarlas al alquiler.

3. Rehabilitación y suelo

En el apartado de conservación, mantenimiento y rehabilitación, la Junta tiene previsto llevar a cabo 135.000 intervenciones hasta diciembre de 2012 en viviendas con una antigüedad superior a los diez años. Las

ayudas que pueden alcanzar los 30.000 euros por inmueble, un 30% más que en la actualidad. La rehabilitación de inmuebles es otro de los elementos sobre los que se asienta el plan, según el consejero del ramo.

En cuanto a la transformación de infraviviendas, el programa proseguirá la línea iniciada en años anteriores pero incrementando la cuantía de los incentivos, que ahora pasan de un máximo de entre 22.500 y 23.000 euros a los 30.000 para propietarios de ingresos equivalentes al IPREM. También se seguirá aplicando la figura de la rehabilitación autonómica, destinada a unidades familiares con rentas inferiores a 2,5 veces el IPREM, con ayudas de hasta el 50% del coste de la obra y un tope de 18.000 euros para el presupuesto total. En el caso de obras de mejora de la seguridad y adecuación funcional de viviendas de personas mayores o con discapacidad, los incentivos podrán alcanzar hasta el 70% del presupuesto.

El plan dispone subvenciones de hasta un 75% del total del presupuesto para rehabilitación de elementos comunes de edificios, que se concederán a comunidades de propietarios en las que al menos la mitad de ellos no supere el nivel de ingresos equivalente a 2,5 veces el IPREM. El tope en este caso es de 14.000 euros por vivienda.

Finalmente, en materia de suelo, se recogen 40.000 intervenciones orientadas a proporcionar los terrenos necesarios para poder construir las 132.000 viviendas propuestas. Las ayudas se dirigen a fomentar la urbanización de suelo, construir en suelos urbanizados o en proceso de urbanización y ampliar el patrimonio de suelo de los ayuntamientos.

El plan establece como condiciones que al menos dos tercios de las viviendas protegidas estén destinadas a familias de ingresos menores 2,5 IPREM y que el 25% sea para programas de Régimen Especial, Alquiler para Jóvenes con opción a compra y Alquiler de Renta Básica. En lo relativo a los patrimonios municipales, donde los promotores son los propios ayuntamientos, el plan establece que deberán destinar más del 50% de la edificabilidad residencial prevista en estas actuaciones a la construcción de viviendas protegidas y al menos el 70% de la edificabilidad residencial deberá ser objeto de su puesta en el mercado, de acuerdo con los procedimientos de enajenación establecidos por la

legislación urbanística para los bienes de los patrimonios municipales de suelo. El plazo para llevar a cabo dicha puesta en el mercado será de un año, contado desde la adquisición de los terrenos o desde el fin de las obras de urbanización de los mismos. En este último supuesto, el plazo para el inicio de dichas obras será de un año contado desde la concesión de estas ayudas.

18. Informe de incidencia territorial sobre los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

En la tramitación de la revisión-adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística, la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía (Orden de 21 de febrero de 2006 [BOJA de 1 de marzo de 2006]) ha de emitir informe en el periodo de información pública y por igual plazo, en materia de ordenación del territorio, analizando la incidencia de sus determinaciones en la Ordenación del Territorio, particularmente en el sistema de ciudades, sistema de comunicaciones y transportes, equipamientos, infraestructuras o servicios supramunicipales y recursos naturales básicos, según lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de Andalucía, de 11 de enero, así como su repercusión en el sistema de asentamientos.

19. Agenda Local 21 Málaga.

La LOUA, entre sus objetivos (punto 11.2 de su Exposición de Motivos), recoge su apuesta por la calidad de vida de los ciudadanos, de las ciudades y por el desarrollo sostenible, para lo cual el uso racional y sostenible de los recursos naturales, la protección del medio ambiente, del paisaje y específicamente la protección de los valores naturales y culturales, y arquitectónicos deben ser fines específicos de los Planes Generales.

Esta apuesta debe llevar a conseguir la compatibilidad de lo anterior con el desarrollo de nuestros pueblos y ciudades, desarrollo que debe de facilitar el normal proceso de desarrollo de la vida de los ciudadanos, su progreso y especialmente el disfrute de una vivienda y equipamientos adecuados.

A tal efecto uno de los objetivos principales del PGOU de Málaga es la integración de las actividades urbanas y económicas en el territorio, sobre la base de la protección y potenciación de los valores naturales en un modelo de desarrollo sostenible.

Conviene no obstante hacer unas cuantas consideraciones sobre el desarrollo sostenible y su permanente mención o introducción en cualquier plan o programa que se precie de "correcto", para lo cual conviene comenzar por definir el concepto de desarrollo sostenible y hacer un poco de historia del proceso seguido desde su introducción como objetivo social.

El desarrollo sostenible surge como contestación al crecimiento ilimitado planteado como única manera de alcanzar el desarrollo. Estableciéndose en una primera definición como condición básica del desarrollo sostenible: que cada generación entregue a la siguiente un fondo capital y un fondo total de recursos naturales igual al que ha recibido de la anterior. Es cierto que hasta el momento y en lo que se refiere a cuestiones urbanísticas los avances no han sido precisamente espectaculares.

A lo largo de las distintas fases de la historia, ha existido una profunda interdependencia entre las necesidades derivadas del desarrollo social y las formas de relación con la Naturaleza. Cada recurso utilizado y cada desecho producido por la economía humana han estado siempre limitados por sus fuentes y por sus sumideros; y la naturaleza de dichos límites es compleja pues unos y otros forman parte de un único sistema dinámico e interconectado: la biosfera.

Durante miles de años las propias limitaciones del desarrollo social fueron compatibles con la conservación de los ecosistemas naturales. Sin embargo eso ya no es así y la actual presión ambiental inducida por los seres humanos sobre el Planeta, amenaza con desbordar su capacidad de carga creando graves problemas ambientales de carácter global:

- El cambio climático
- La reducción de la capa de ozono
- La deforestación
- La pérdida de la biodiversidad terrestre y marítima

La insostenibilidad ambiental se referencia en el excesivo consumo de recursos naturales y de generación de desechos, que produce un desbordamiento sobre la capacidad de reposición de los recursos y de absorción de los residuos en el planeta. El crecimiento exponencial de la población, la estructura actual de producción y consumo con patrones de creciente utilización de recursos y generación de desechos, y una organización social a nivel mundial con una desigual distribución de la riqueza (el 20% de la población consume y produce el 80% de los recursos y residuos, mientras el 80 % consume y produce el 20 % de lo mismos).

Desde las primeras legislaciones en EEUU sobre los impactos ambientales (Nacional Environmental Policy Act 1969) hasta ahora la consideración de la problemática ambiental por parte de los principales organismos internacionales se ha acelerado:

- El *Informe de Brundtland* de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y Desarrollo de 1987 se expone por primera vez a nivel institucional el riesgo de "insostenibilidad" ambiental del modelo de desarrollo vigente y se formula el concepto de *desarrollo sostenible*. A partir de ese momento, la idea de sostenibilidad se va universalizando como referente de todas las políticas medioambientales y de crecimiento económico.
- La Conferencia de Río de Naciones Unidas sobre Desarrollo y Medioambiente (1992). Conocida como la "Cumbre de la Tierra", plantea que la sostenibilidad del desarrollo requiere restablecer a nivel mundial una nueva relación de compatibilidad integral a largo plazo entre los factores ambientales sociales y económicos. Insta a los poderes locales a iniciar un proceso de dialogo con los ciudadanos, organizaciones y entidades para adoptar un plan de desarrollo focalizado en las oportunidades y valores locales. Además de importantes convenios sobre el cambio climático y la biodiversidad biológica, la Conferencia estableció un Plan de Acción - El Programa 21- suscrito por 182 gobiernos.

Como continuación de la Conferencia de Río, surgen la Cumbre del Cairo sobre población (1994), la Cumbre de Berlín sobre el cambio climático(1995),

la Cumbre de Pekín sobre la mujer (1995). Resultando también muy importantes desde la perspectiva europea las conferencias de ciudades sostenibles celebradas en Aalborg (1994) y Lisboa (1996), donde se establece el compromiso de las ciudades europeas como punta de lanza hacia la sostenibilidad ambiental y la Agenda 21 Local, surgiendo por todo el continente europeo iniciativas desde los municipios que tratan de desarrollar sus Programas Locales de Acción 21. Estos documentos recogen los principios rectores y los programas de actuación sobre el medio ambiente urbano que deben tener presentes tanto las autoridades locales como los organismos y ciudadanos para lograr la sostenibilidad de su municipio.

En 1995, la ciudad de Málaga fue pionera en poner en práctica las recomendaciones surgidas de la Conferencia Mundial de Medio Ambiente (Río de Janeiro, 1992), redactando una Agenda Local 21, que en el caso de nuestra ciudad recibió el nombre de Carta Verde de Málaga, la cual conlleva el compromiso de las autoridades locales a implantar políticas locales de sostenibilidad ambiental y socioeconómica.

En 1997 se aprueba el Marco de actuación para el desarrollo urbano sostenible en la Unión Europea, que se organiza en torno a cuatro objetivos fundamentales:

- 1º. Acrecentar la prosperidad económica y el empleo en las pequeñas y grandes ciudades.
- 2º. Fomentar la igualdad, la integración social y la regeneración en las zonas urbanas.
- 3º. Proteger y mejorar el medio ambiente urbano. Hacia una sostenibilidad local y mundial. (Gestión de energía en las ciudades, el transporte, los residuos, la calidad del aire, el agua, el ruido, los suelos contaminados; Planteamientos integrales de gestión del medio ambiente; Ampliación del etiquetado ecológico y de las auditorias medioambientales; impuesto que grave los combustibles).
- 4º. Contribuir a un buen gobierno urbano y a la participación ciudadana.

La noción y principios de sostenibilidad ambiental (como se ha comentado anteriormente) significa preservar el capital natural. Requiere que nuestro consumo de recursos materiales, hídricos y energéticos renovables no supere la capacidad de los sistemas naturales para reponerlos y que la velocidad a la que consumimos.

En este contexto, un planteamiento de desarrollo sostenible para Málaga debe concretarse en la búsqueda de equilibrio entre la forma de vida tradicional y el progreso y desarrollo de esta ciudad, sin comprometer los recursos naturales, debiendo contar al menos con lo siguiente, entre los objetivos del Plan General:

- No comprometer los recursos naturales para generaciones futuras. Mantenerlos legando el uso y disfrute del patrimonio natural, cultural, histórico, arquitectónico, y paisajístico para las generaciones futuras.
- Economía en el consumo de sus recursos naturales con alternativas al consumo de los no renovables (energético), garantizando un aprovechamiento racional y control en la contaminación de los principales recursos, aire, agua, suelo, y garantizando la biodiversidad.
- Eficacia, calidad y economía, en la planificación y diseño de las nuevas áreas urbanas, en la mejora de las existentes y en sus infraestructuras.
- Planificación y gestión eficaz de los aspectos medioambientales del municipio (ciclo del agua, reciclaje de residuos, energía, sistema de espacios verdes, espacios protegidos, etc.).
- Recoger los intereses de la colectividad, y primar el interés público.

ESTOS OBJETIVOS GENÉRICOS SE CONCRETAN EN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA MÁLAGA.

1. La estructura de vertebración del Plan en el territorio.

El Plan apuesta por una estructura que se realiza fundamentalmente por el sistema de espacios libres, la red viaria peatonal y la red principal de acceso al núcleo urbano y de comunicación con el resto de los núcleos vecinos.

2. Conservación y preservación del medio natural.

El Plan apuesta por conservación y continuidad de los sistemas naturales, para esto se han definido aquellas áreas que por sus valores naturales, paisajísticos, agrícolas, históricos etc. necesitan de especial protección.

3. Crecimiento urbano moderado y apoyado en el núcleo urbano.

El Plan apuesta por un crecimiento del núcleo urbano adecuado a las características del territorio ya la demanda actual, preservándolo en su crecimiento de las zonas que pueden presentar riesgo de inundación e incorporando estas a los espacios públicos.

4. Prevención de riesgos ambientales. Erosión del suelo e inundabilidad en el área urbana.

El plan establece para la prevención de inundaciones el crecimiento del núcleo en las zonas sin riesgo y la protección de los márgenes de los arroyos urbanos recogidos en el Decreto 189/2002, de 2 de julio aprobatorio del Plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.

5. Plan de accesibilidad y supresión de las barreras físicas.

El Plan incorpora a sus directrices y normas las recomendaciones y criterios para una mejor accesibilidad y movilidad en la urbanización y edificación contenidas en el Decreto 72/1992 y demás normas de aplicación, siendo exigible para la aprobación de los instrumentos de planeamiento y proyectos de todo tipo, para la concesión de las preceptivas licencias de edificación y

uso de suelo y para el otorgamiento de cualquier concesión o autorización administrativa.

6. Protección del Patrimonio arquitectónico.

El Plan incorpora un conjunto de disposiciones que tienen por objeto la protección, conservación y regulación:

- a) Del patrimonio histórico y arquitectónico, entendido como el conjunto de los bienes culturales ambientales, sociales y económicos, producto de la acción del hombre, que constituyen la identidad del legado histórico de los ciudadanos.
- b) Del medio natural, entendido como el conjunto de los componentes naturales que forman parte del medio ambiente, que es el constituido por los agentes (físicos, químicos y biológicos) y los factores sociales susceptibles de causar un efecto, directo o indirecto sobre los seres vivos y las actividades humanas.
- c) Del medio urbano, entendido como espacio urbano, tanto en sus aspectos morfológicos, dignos de protección por conformar el escenario de la vida urbana, como en sus aspectos de movilidad y accesibilidad de las personas, para proteger dichas funciones de relación que se desarrollan en su seno.

Estableciendo determinadas medidas, criterios y directrices encaminados a la protección de los citados bienes y elementos, todo ello se entiende sin perjuicio de lo que al respecto establezca la específica legislación sectorial reguladora en la materia.

7. Fomento de las energías alternativas y el ahorro energético y del agua.

El plan apuesta por el uso de energías alternativas como la solar y en su normativa incorporará la obligatoriedad de esta para todos los edificios públicos de Málaga, así como sistemas de ahorro de agua.

En sus nuevos crecimientos establecerá la incorporación de redes separativas de aguas pluviales y fecales.

8. Planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos

El Plan recoge la necesidad de creación de infraestructuras medioambientales con la construcción y puesta en marcha de una nueva ampliación del vertedero de residuos no peligrosos, apoyándose en las infraestructuras ya existentes.

9. Las normas urbanísticas en el diseño urbano

El Plan recogerá en sus Normativa, determinaciones de regulación medioambiental (protección de la vegetación, integración en el paisaje, medidas de diseño bioclimáticas en los edificios, de diseño para el almacenaje selectivo de residuos, de fomento de energías alternativas, normas para la urbanización y el diseño de red peatonal encaminadas a la protección y accesibilidad, seguridad, y el fácil uso por el peatón, ancho mínimo efectivo de aceras bordillos, iluminación, árboles de sombra, etc.)

Normas cuyo objetivo es la conservación y protección del medio y el acceso igualitario de todos las ciudadanas y ciudadanos al disfrute de su pueblo y entorno y de una mejor calidad de vida.

10. Plan de regularización de la autoconstrucción.

11. Plan de rehabilitación de la autoconstrucción.

12. Peatonalización de las calles del Centro Histórico.

13. Carriles de Bici.

14. Incremento de zonas verdes en el núcleo urbano.

Con estos antecedentes, el 16 de octubre de 1996, el Pleno Municipal suscribió la Carta de Aalborg sobre sostenibilidad urbana.

A nivel regional, el Ayuntamiento Pleno se integró en la Red de Ciudades Sostenibles de Andalucía y al Programa Ciudad 21 con fecha de 19 de abril de 2002.

- El territorio y la configuración de la ciudad.
- La cohesión social y el desarrollo económico.
- La gestión de los recursos naturales.
- El gobierno de la ciudad.

Fue aprobada la Agenda 21 de Málaga, disponiendo se desarrollase de acuerdo con el contenido de la Agenda 21 el sistema de indicadores que posibiliten el seguimiento de las actuaciones y objetivos previstos, así como el fomento de la misma tanto entre las Entidades y Asociaciones Ciudadanas como entre los centros escolares desarrollando del original un documento abreviado y de carácter didáctico.